



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

DECRETO EXENTO N° 1.289 - /

PARRAL, **18 Mar 2013**

VISTOS:

- 1).- Solicitud por parte de la Junta de Vecinos N° 60 Población Sur de Chile de fecha 06 de Noviembre de 2012
- 2).- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2013.-
- 3).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 13 de Marzo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos N° 60, Población Sur de Chile".-
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 5).- La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de doña María Ibarra Garrido, Presidenta de la Junta de Vecinos Población Sur de Chile, de fecha 06 de Noviembre de 2012, en virtud de la cual solicita la entrega en comodato de la sede social ubicada en el mencionado sector.-
- 2.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2013, aprobada por Unanimitad el referido comodato a fin de que sea utilizado por la Junta de Vecinos N° 60 Sur de Chile, por un período de tres (3) años.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 13 de Marzo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **JUNTA DE VECINOS N° 60 POBLACIÓN SUR DE CHILE**, respecto de una propiedad Municipal ubicada en la Población Sur de Chile y cuyos deslindes especiales: **NORTE**, con Fernando Vega Godoy; **ORIENTE**, con Fernando Vega Godoy; **SUR**, con varios propietarios; y **PONIENTE**, calle Cuatro Poniente.-

2.- **ESTABLÉZCASE**,

A) Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a doña **MARÍA JOSEFINA IBARRA GARRIDO**, quien acepta para su representada la "**JUNTA DE VECINOS N° 60 POBLACIÓN SUR DE CHILE**", una parte del área de equipamiento antes singularizada, que corresponde a la Sede Social de una superficie aproximada de cincuenta y ocho coma noventa y cinco (58,95) metros cuadrados y que se encuentra emplazada dentro dicha área con cierre perimetral.-

B) Que dicho Comodato se otorga por el lapso de **tres (3) años, a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período.**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso



notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

C) Que la propiedad entregada en comodato se **destinará exclusivamente para el funcionamiento de una sede social para la "JUNTA DE VECINOS N° 60 POBLACIÓN SUR DE CHILE"**.- Se deja expresamente establecido que se prohíbe el uso de la sede social para actividades privadas como: Cumpleaños, matrimonios, celebraciones u otros de similar naturaleza y que no tengan libre acceso de los vecinos del sector.- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término ipso facto al presente contrato.-

D) Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

E) Que se dejó expresamente establecido que la sede de junta de vecinos que se entrega en este acto se encuentra en buenas condiciones, según dan cuenta fotografías que se acompañan y que se entienden formar parte del presente instrumento.- Así mismo se establece que el municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el **Departamento de Obras** y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el presidente de la junta de Vecinos y el fiscalizador.- Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



AGG/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
2.- Dirección de Control
3.- Dirección Jurídica
4.- DIDECO
5.- Interesado

13/03



Ivan Damino Hernandez
★ IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica.

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS N° 60 POBLACIÓN SUR DE CHILE**", Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento cinco mil setecientos setenta guión uno (N° 65.105.770-1), representado legalmente por su Presidenta doña **MARÍA JOSEFINA IBARRA GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veinticinco guión tres (N° 10.495.925-3), ambas domiciliadas, para estos efectos, en Los Carrera, de la Población Sur de Chile, calle Cuatro Poniente s/n de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es dueña del Área de Equipamiento de la Población Sur de Chile, loteo cuyo Permiso de Edificación fue otorgado con fecha 22 de Octubre del año 1996, bajo el N° 105 y Recepción Definitiva N° 62 de fecha 11 de Octubre del año 1996 y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con Fernando Vega Godoy; **ORIENTE**, con Fernando Vega Godoy; **SUR**, con varios propietarios; y **PONIENTE**, calle Cuatro Poniente.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a doña **MARÍA JOSEFINA IBARRA GARRIDO**, quien acepta para su representada la "**JUNTA DE VECINOS N° 60 POBLACIÓN SUR DE CHILE**", una parte del área de equipamiento antes singularizada, que corresponde a la Sede Social de una superficie aproximada de cincuenta y ocho coma noventa y cinco (58,95) metros cuadrados y que se encuentra emplazada dentro dicha área con cierre perimetral.-

TERCERO: Este Comodato se otorga por el lapso de **tres (3) años, a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período.**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CUARTO: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.-

Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

QUINTO: La propiedad entregada en comodato se **destinará exclusivamente para el funcionamiento de una sede social para la "JUNTA DE VECINOS N° 60 POBLACIÓN SUR DE CHILE"**.- Se deja expresamente establecido que se prohíbe el uso de la sede social para actividades privadas como: Cumpleaños, matrimonios, celebraciones u otros de similar naturaleza y que no tengan libre acceso de los vecinos del sector.- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término ipso facto al presente contrato.-

SEXTO: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

SÉPTIMO: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

OCTAVO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

NOVENO: Este contrato se celebra considerando el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2013, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra e del D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DÉCIMO: Se deja expresamente establecido que la sede de junta de vecinos que se entrega en este acto se encuentra en buenas condiciones, según dan cuenta fotografías que se acompañan y que se entienden formar parte del presente instrumento.- Así mismo se establece que el municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el **Departamento de Obras** y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el presidente de la junta de Vecinos y el fiscalizador.- Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

DÉCIMA TERCERO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre

del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **MARÍA JOSEFINA IBARRA GARRIDO**, para comparecer en nombre y representación del "**JUNTA DE VECINOS N° 60 POBLACIÓN SUR DE CHILE**", consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 19 de Noviembre de 2012, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 0196, de fecha 23 de Febrero de 1998 y que posee directiva definitiva, elegida el 01 de Agosto de 2012, con duración de 3 años, hasta el 01 de Agosto de 2015; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos y que el Notario que autoriza ha tenido hoy a la vista.-

Paula Del Carmen Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

Maria Ibarra Garrido

"JUNTA DE VECINOS N° 60 POBLACIÓN SUR DE CHILE"
RUT N° 65.105.770-1, representada legalmente
por doña **MARIA JOSEFINA IBARRA GARRIDO**
C.N.I. N° 10.495.925-3